

Lo que debe saber

En este número:

1. Lo que debe saber

- El IASB emite enmiendas a la NIC 19 – modificación, reducción o liquidación de un plan.
- AEFM publicó declaraciones sobre la contabilización de las entidades europeas listadas por la ley tributaria de los Estados Unidos
- NIIF 9 Deterioro: Prestamos con partes relacionadas en estados financieros separados

2. Tema del mes

IFRS Blog: Contabilización de ofertas iniciales de monedas

3. Recién salido de la imprenta

El IASB emite enmiendas a la NIC 19 – modificación, reducción o liquidación de un plan

Tema/Cuestión

El 7 de febrero de 2018, el IASB emitió modificaciones a la orientación contenida en la NIC 19, “Beneficios a los empleados”, en relación con la contabilización de las modificaciones, reducciones y liquidaciones de un plan.

Las enmiendas requieren que una entidad:

- use suposiciones actualizadas para determinar el costo del servicio actual y el interés neto por el resto del período después de una modificación, reducción o liquidación de un plan; y que
- reconozca en los resultados como parte del costo del servicio pasado, o una ganancia o pérdida en la liquidación, cualquier reducción en un superávit, incluso si ese superávit no fuera previamente reconocido debido al impacto del límite de los activos.

Impacto

Los cambios en los términos o la membresía de un plan de beneficios definidos podrían resultar en una modificación, o una reducción, o liquidación, del plan. La NIC 19 requiere que una entidad determine el importe de cualquier costo de servicio pasado, o la ganancia o pérdida en la liquidación, al volver a medir el pasivo neto por beneficios definidos antes y después de la modificación, empleando las suposiciones actuales y el valor razonable de los activos del plan en el momento de la enmienda. El costo actual del servicio y el interés neto generalmente se calculan utilizando suposiciones determinadas al inicio del período.

Sin embargo, si el pasivo neto por beneficios definidos se vuelve a medir para determinar el costo del servicio pasado o la ganancia o pérdida en la liquidación, el costo del servicio actual y el interés neto por el resto del período se vuelven a medir utilizando las mismas suposiciones y el mismo valor razonable de los activos del plan. Esto cambiará los montos que de otro modo habrían sido cargados a los resultados en el período posterior a la modificación, reducción o liquidación del plan, y podría significar que el pasivo neto por beneficios definidos se vuelva a medir con mayor frecuencia.

Una modificación, reducción o liquidación de un plan podría reducir o eliminar un superávit, lo que pudiera modificar el efecto del límite de los activos. El costo del servicio pasado, o una ganancia o pérdida en la liquidación, se calcula de acuerdo con la NIC 19 y se reconoce en los resultados. Esto refleja la sustancia de la transacción, porque se recupera un superávit que se ha utilizado para liquidar una obligación o proporcionar beneficios adicionales. El impacto sobre el límite de los activos se reconoce en otros resultados integrales y no se reclasifica a resultados. El impacto de las enmiendas es para confirmar que estos efectos no se compensan.

Quién está afectado

Las enmiendas afectarán a cualquier entidad que cambie los términos o la membresía de un plan de beneficios definidos, de manera que exista un costo de servicio pasado o una ganancia o pérdida en la liquidación.

Las enmiendas se aplican de forma prospectiva a las modificaciones, liquidaciones o reducciones de un plan que ocurran después del inicio del primer período de presentación de informes anuales, que comienza en o después del 1 de enero de 2019.



Declaración pública de la AEVM sobre la contabilidad de las entidades europeas cotizadas para los recientes cambios en la legislación fiscal de EE. UU.

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM) ha resaltado que debido al corto plazo dentro del cual las empresas deben preparar sus estimaciones, teniendo en cuenta los complejos cambios en la legislación fiscal, espera que esas estimaciones estén sujetas a un grado de incertidumbre de estimación más alto de lo que generalmente es, y que puedan ser necesarios ajustes de medición en períodos posteriores a medida que los emisores obtengan información más precisa.

No obstante, la AEVM espera que los emisores puedan hacer una estimación razonable de los impactos materiales de la ley. La AEVM resaltó las revelaciones requeridas por la NIC 12 y también con respecto a la incertidumbre de la estimación (NIC 1 párrafo 122 y 125-129) como de especial importancia en las circunstancias.

Vea [la declaración pública de AEVM](#).

Deterioro de la NIIF 9: préstamos entre compañías en estados financieros separados

De un vistazo

La NIIF 9 introduce un modelo de “pérdida esperada” para reconocer el deterioro de los activos financieros mantenidos al costo amortizado, incluidos la mayoría de los préstamos por cobrar entre compañías. Esto es diferente de la NIC 39, que tenía un modelo de “pérdida incurrida”, en que se reconocían las provisiones solo cuando había evidencia objetiva de deterioro.

Este cambio de enfoque requerirá que los prestamistas entre compañías consideren la información prospectiva para calcular las pérdidas crediticias esperadas, independientemente de si ha habido un desencadenante de deterioro. En algunos casos, las pérdidas por deterioro podrían reconocerse donde no existían anteriormente.

Este cambio de enfoque podría dar lugar a que se reconozcan pérdidas por deterioro donde no las había previamente.

Sin embargo, se espera que la provisión para deterioro de valor y los préstamos entre compañías dentro del alcance de la NIIF 9 no requieran ser reconocidos, porque:

- son reembolsables a la vista y el prestamista espera poder recuperar el saldo pendiente del préstamo si lo exige;
- tienen un riesgo de crédito bajo, por lo que se pueden calcular las pérdidas crediticias esperadas de 12 meses, que podrían no ser importantes (materiales); o
- no han tenido un aumento significativo en el riesgo de crédito desde que el préstamo se reconoció por primera vez, o tienen una vida restante de menos de 12 meses, por lo que se calculan las pérdidas crediticias esperadas de 12 meses que, como se indicó anteriormente, podrían no ser importantes (materiales).

Cuando los préstamos entre compañías no cumplan con ninguno de los tres criterios anteriores, habrá que calcular las pérdidas crediticias esperadas durante toda la vida, que probablemente darán lugar a una provisión por deterioro importante.

Este, en pocas palabras, resume nuestra orientación práctica en “In depth 2018-02 (En profundidad 2018-02)”, “Orientación práctica para deterioro de valor de la NIIF 9: préstamos entre compañías en estados financieros separados”, sobre cómo aplicar los requerimientos de deterioro de la NIIF 9 a préstamos entre compañías.

El árbol de decisión y comentarios adjuntos lo dirigirán a la sección pertinente de la orientación de “In depth”, para evaluar si se requiere una provisión por deterioro importante para sus préstamos entre compañías.

Independientemente de si el cálculo de las pérdidas crediticias esperadas para los préstamos entre compañías da lugar a una provisión por deterioro importante, las entidades deberán asegurarse de que su enfoque y que las suposiciones pertinentes estén documentadas.

¿Dónde se puede encontrar más información?

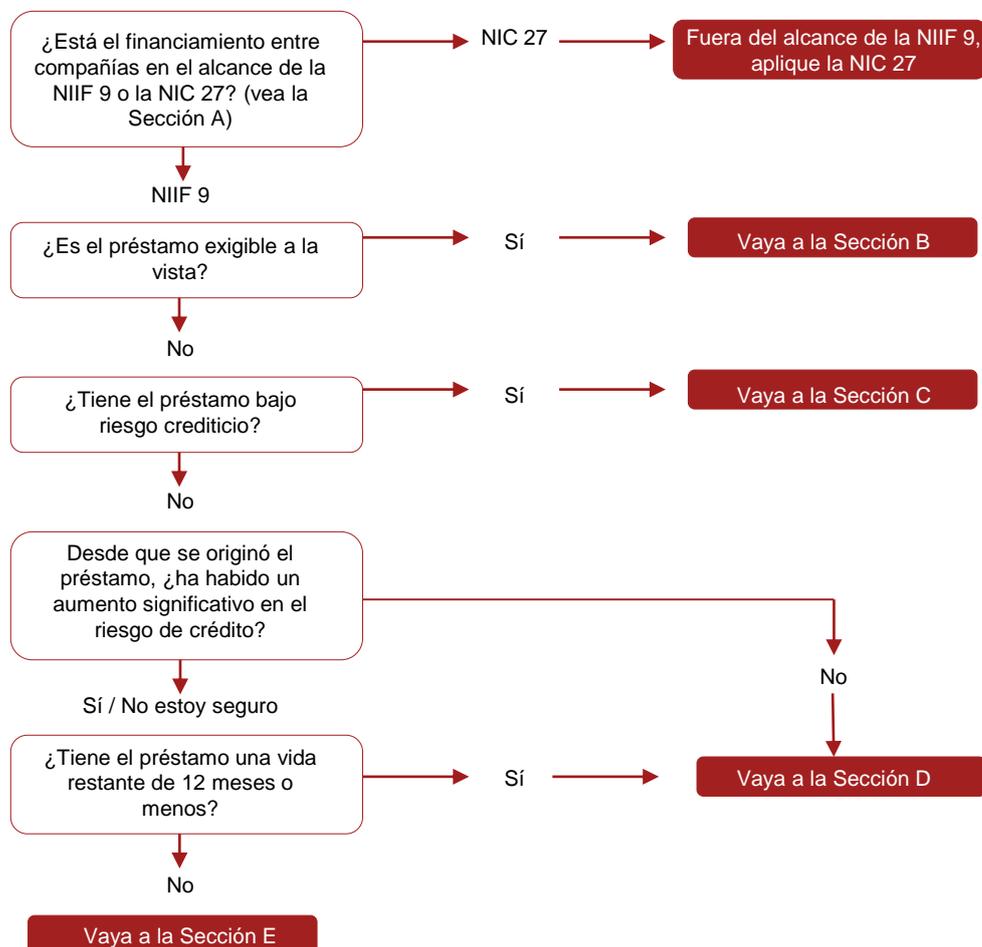
La orientación práctica para deterioro de valor de la NIIF 9: préstamos entre compañías en estados financieros separados hallada en “In depth” de PwC, proporciona orientación sobre los requerimientos de deterioro de la NIIF 9 para los préstamos entre compañías.

Tema / cuestión

La NIIF 9 requiere que las entidades reconozcan las pérdidas crediticias esperadas para todos los activos financieros mantenidos al costo amortizado, incluidos los préstamos entre compañías desde la perspectiva del prestamista. La NIC 39, la norma empleada anteriormente para evaluar el deterioro de los préstamos entre compañías, tenía un modelo de pérdida incurrida.

Apéndice - Árbol de decisión y comentarios

Utilice el siguiente árbol de decisión para dirigirlo a la sección pertinente de In depth (En profundidad), y los comentarios a continuación, para determinar si se requiere una provisión por deterioro importante:



Sección In depth (En profundidad)	Ejemplo Común	Comentarios
<p><i>Sección A</i> <i>¿Está el préstamo en el alcance de la NIIF 9?</i></p>	<p>El prestamista contabiliza el financiamiento entre compañías como una “inversión en una subsidiaria” según la NIC 27. El prestatario contabiliza el financiamiento recibido como una aportación de capital.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los financiamientos entre compañías que, en esencia, forman parte de la “inversión en una subsidiaria” de una entidad, no están dentro del alcance de la NIIF 9. Por el contrario, se aplica la NIC 27 a tales inversiones. • Un préstamo entre compañías está fuera del alcance de la NIIF 9 (y dentro del alcance de la NIC 27) solo si cumple con la definición de instrumento de patrimonio para la subsidiaria (por ejemplo, es una aportación de capital). • Todos los préstamos a subsidiarias contabilizados por la subsidiaria como un pasivo están dentro del alcance de la NIIF 9. • Si los términos del financiamiento intragrupo se aclaran o cambian con la adopción de la NIIF 9, es posible que se requiera un análisis cuidadoso.
<p><i>Sección B</i> <i>El préstamo es exigible a la vista</i></p>	<p>El préstamo entre compañías es exigible a la vista. El prestatario no tiene suficientes activos líquidos disponibles para pagar el préstamo entre compañías si se lo exigiera en la fecha de presentación del informe. Sin embargo, si el prestamista exigiera el reembolso del préstamo entre compañías, le permitiría continuar negociando / vender sus activos para financiar el reembolso del préstamo durante un período de tiempo, para maximizar la recuperación del préstamo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para los préstamos que son reembolsables a la vista, las pérdidas crediticias esperadas se basan en la suposición de que se exige el reembolso del préstamo en la fecha de presentación del informe. • Si el prestatario tiene suficientes activos altamente líquidos y accesibles para pagar el préstamo si se lo exige en la fecha de presentación del informe, es probable que la pérdida crediticia esperada sea inmaterial. • Si el prestatario no pudiera pagar el préstamo si se lo exigiera en la fecha de presentación del informe, el prestamista debería considerar la forma de recuperación esperada para medir las pérdidas crediticias esperadas. Esta podría ser una estrategia de “amortización a lo largo del tiempo” (que le da tiempo al prestatario para pagar), o una venta de remate de activos menos líquidos. • Si las estrategias de recuperación indican que el prestamista recuperaría completamente el saldo pendiente del préstamo, la pérdida crediticia esperada se limitará al efecto de descontar el monto adeudado del préstamo (a la tasa de interés efectiva del préstamo, que podría ser del 0% si el préstamo es sin intereses) durante el período hasta que se haga efectivo. Si el período de tiempo para hacer efectivo es corto o la tasa de interés efectiva es baja, el efecto del descuento podría ser inmaterial. Si la tasa de interés efectiva es el 0% y todas las estrategias indican que el prestamista recuperaría completamente el saldo pendiente del préstamo, entonces no hay pérdida por deterioro que reconocer.
<p><i>Sección C</i> <i>El préstamo tiene bajo riesgo crediticio</i></p>	<p>El prestatario del préstamo entre compañías tiene una gran capacidad para cumplir sus obligaciones contractuales de flujo de efectivo en el corto plazo. Cualquier cambio adverso en las condiciones económicas y comerciales a largo plazo no necesariamente reducirá la capacidad del prestatario para pagar el préstamo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Un préstamo tiene un riesgo de crédito bajo si el prestatario cuenta con una gran capacidad para cumplir sus obligaciones contractuales de flujo de efectivo en el corto plazo, y los cambios adversos en las condiciones económicas y comerciales a largo plazo podrían, pero no lo haría necesariamente, reducir la capacidad del prestatario para cumplir con sus obligaciones. • Para los préstamos con bajo riesgo crediticio en la fecha de presentación del informe, la NIIF 9 permite reconocer pérdidas crediticias esperadas de 12 meses. • Una calificación externa de “grado de inversión” es un ejemplo de bajo riesgo crediticio. Sin embargo, no debe suponerse que un préstamo intragrupo tenga la misma calificación que otros instrumentos emitidos por el prestatario (como préstamos a terceros) sin más análisis. • Los préstamos de bajo riesgo crediticio podrían tener un riesgo muy bajo de incumplimiento (o “probabilidad de incumplimiento” (PD).

Sección In depth (En profundidad)	Ejemplo Común	Comentarios
		<ul style="list-style-type: none"> Se puede usar un “atajo” para determinar si es necesario reconocer la pérdida crediticia esperada en un préstamo de bajo riesgo crediticio. Este atajo supone que la PD para el préstamo entre compañías es el grado de inversión más bajo (ya sea BBB- o Baa3, dependiendo de la agencia de calificación crediticia utilizada) y la pérdida máxima posible en caso de incumplimiento (es decir, el préstamo se encuentra dispuesto en su totalidad y no se recupera ningún importe). Si esto resulta en una pérdida de crédito esperada inmaterial, no se requiere más trabajo. Sin embargo, si este atajo da como resultado una pérdida crediticia esperada material, se requerirá más trabajo para estimar tanto la PD real como la pérdida real en caso de incumplimiento.
<p>Sección D <i>Ningún aumento significativo en el riesgo de crédito desde que se originó el préstamo, o la vida restante es de menos de 12 meses</i></p>	<p>El préstamo entre compañías es un préstamo “cuasi capital” y el prestamista no puede determinar si este tiene un bajo riesgo de crédito. Sin embargo, desde que se otorgó el préstamo por primera vez, no se han producido cambios adversos significativos reales o esperados en los resultados operativos del prestatario, ni ningún cambio adverso importante real o esperado en los entornos regulatorios, económicos o tecnológicos del prestatario. El préstamo entre compañías no tiene 30 días de mora.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Para los préstamos en los cuales no ha habido un aumento significativo en el riesgo crediticio (es decir, se encuentran en la etapa 1), se reconoce una pérdida crediticia esperada de 12 meses. Se podría utilizar un atajo similar para los préstamos de bajo riesgo crediticio para determinar si la pérdida crediticia esperada en un préstamo de la etapa 1 es material. Este atajo supone la pérdida máxima posible en caso de incumplimiento (es decir, el préstamo se encuentra dispuesto en su totalidad y no se recupera ninguna cantidad). Si, cuando se aplica la PD al saldo pendiente del préstamo entre compañías, esto resulta en una pérdida crediticia esperada inmaterial, no se requiere más trabajo. Sin embargo, si este atajo resulta en una pérdida crediticia esperada material, se requerirá más trabajo para estimar la pérdida real en caso de incumplimiento.
<p>Sección E <i>Otros préstamos entre compañías</i></p>	<p>El préstamo entre compañías no entra en ninguna de las categorías anteriores (es decir, ha tenido un aumento significativo en el riesgo de crédito desde que se reconoció por primera vez).</p>	<ul style="list-style-type: none"> Para los préstamos que están en la etapa 2 o 3, se reconoce una pérdida de crédito esperada por toda la vida. Al medir la pérdida de crédito esperada, se debe considerar toda la información razonable y soportable que esté disponible sin un costo o esfuerzo excesivo. Esto incluye información interna y externa e información sobre eventos pasados, condiciones actuales y pronósticos de condiciones económicas futuras. También se debe considerar el efecto de las mejoras crediticias, como activos dados en prenda, garantías y cartas de respaldo. Las garantías que son exigibles contractualmente tienen un efecto mayor que las cartas de respaldo que no lo son. El cálculo de las pérdidas esperadas por toda la vida puede ser complejo. Si se requiere apoyo, consulte con un especialista en la NIIF 9.

Tema del mes

Blog sobre las NIIF: Contabilización de las ofertas iniciales de monedas

¿Qué es una oferta inicial de monedas?

Cuando escuché por primera vez sobre una (“Oferta Inicial de Monedas”) (ICO, por sus siglas en inglés), dije “¿estás seguro de que no te refieres a un compañero de IPO (oferta pública inicial)?”. Después de que me dijeran que tenía que estar acorde con los tiempos, decidí mantenerme callado e investigar un poco para asegurarme de que aún pudiera pasar el tiempo con los simpáticos chavos cripto.

Usted, como yo, podría necesitar un curso intensivo sobre las ICO. Aquí está mi interpretación sobre ellas. Una ICO es una combinación *crowd funding* con *blockchain*. Un grupo de personas redacta un documento técnico solicitando financiación para una idea innovadora (a menudo una plataforma de comercio electrónico), describiendo el modelo empresarial y explicando qué podrían obtener los inversionistas si deciden invertir.

Los inversionistas reciben una moneda digital (basada en la tecnología *blockchain*) si deciden participar en la ICO. Por lo general, pagan en efectivo o en otra criptomoneda. Las monedas digitales detallan quiénes son los inversionistas y el documento técnico explica qué beneficios ofrecerán las monedas digitales. Las ICO son relativamente nuevas y sus términos y condiciones pueden variar significativamente. Algunas monedas digitales dan a los inversores acceso a una parte de los beneficios de la empresa o actividad subyacente. Por ejemplo, podría ser una parte de la comisión que una plataforma desarrollada cobra en cada transacción o tal vez un descuento en dichas comisiones para el tenedor de la moneda.

Es poco probable que los beneficios de las monedas digitales incluyan acceso a las ganancias futuras de la empresa (como una acción normal), sino que otorguen al tenedor de la moneda acceso a bienes gratuitos o con descuento que son el resultado de la actividad o empresa. Y algunas ICO no ofrecen ningún beneficio más que el hecho de que las monedas digitales iniciales se emiten con un descuento respecto al precio de emisión esperado de las monedas futuras. Si la empresa tiene éxito, los inversionistas pueden vender sus monedas digitales a otras partes y embolsarse el incremento por apreciación. Sin embargo, si los desarrolladores no logran finalizar su idea, a menudo no hay obligación de reembolsar ningún financiamiento a los inversionistas.

Entonces, ¿cuáles son las cuestiones contables?

Como era de esperar, las NIIF no están diseñadas con modelos comerciales de *blockchain* en mente. He aquí algunos de los problemas más interesantes que me mantienen despierto por la noche:

1. ¿Es un acuerdo de trueque para el emisor (desarrollador) y el inversionista? ¿Cómo deberían los desarrolladores contabilizar la emisión inicial de las monedas digitales? Los desarrolladores a menudo reciben una criptomoneda (en lugar de la moneda tradicional) a cambio de emitir las monedas digitales. Eso parece un acuerdo de trueque, es decir, una moneda digital a cambio de alguna criptomoneda. Esto podría permitirle al desarrollador determinar el valor de la contraprestación por referencia al valor spot de la criptomoneda que recibe. Pero no ayuda a decidir qué hacer con el crédito.

2. Si las ICO son una recaudación de capital, ¿son deuda o patrimonio? Muchas monedas digitales no otorgan al tenedor el derecho a ningún interés residual en la plataforma o entidad que emitió las monedas, ni tampoco le dan al tenedor la capacidad de votar sobre cualquier decisión relacionada con las actividades operativas de la plataforma. Sin embargo, las monedas digitales generalmente duran tanto como existe la actividad subyacente y les dan a sus tenedores beneficios especiales que otros no disfrutaban. No parecen cumplir con la definición de patrimonio, pero en muchos casos parece que los tenedores tienen derecho a beneficios a perpetuidad, al igual que una acción. ¿Y qué decir de las monedas que le dan derecho al tenedor a una parte de cada comisión por operación? ¿Tiene la entidad una obligación contractual de realizar un flujo de pagos a perpetuidad? ¿O incluso una obligación constructiva? Si es así, ¿necesita la entidad reconocer un pasivo por el valor actual de todas las futuras comisiones por operación esperadas que se pagarán a los tenedores de las monedas cuando se emitan las monedas? Son interesantes problemas de reconocimiento y medición: buena suerte con eso.

3. Si no es deuda o patrimonio según la NIC 32, ¿qué más podría ser? El desarrollador se ha comprometido a desarrollar la plataforma propuesta y ofrecer descuentos u otros beneficios a cambio de la contraprestación, pero el inversionista no tiene derecho a un reembolso si el desarrollador fracasa. ¿Está esto en el alcance de la NIIF 15? Parece haber un contrato tal como lo define la NIIF 15 y una obligación implícita de desarrollar y mantener la plataforma y tal vez proporcionar otros beneficios.

4. Si está en el alcance de la NIIF 15, ¿cuántas obligaciones de desempeño existen? ¿Cuáles son las promesas en el contrato, si la contraprestación de la ICO es ingresos diferidos? Es la promesa de construir una plataforma y ponerla a disposición y proporcionar beneficios mientras exista la plataforma. ¿Son estos distintos? La NIIF 15 requiere una asignación de la contraprestación basada en los precios de venta independientes relativos. ¿Cuál es el precio de venta independiente relativo de una plataforma de TI no probada y el acceso VIP a esa plataforma de forma indefinida? Incluso si una entidad pudiera hacer una asignación, el acceso a la plataforma sería indefinido o mientras opere la plataforma. ¿Nos queda tratar de encontrar la forma de reconocer la obligación de proporcionar acceso de forma indefinida? ¡Creo que tendré más suerte tratando de adivinar el precio del bitcoin dentro de un año!

Conclusión

No sé cuáles son las respuestas en este momento, pero creo que esta es un área que necesita el enfoque de los reguladores, emisores de normas y auditores si vamos a tratar de proporcionar a los usuarios información útil. ¿Es hora de pensar en una ICO para una plataforma que resolverá por consenso todos los problemas de contabilidad difíciles en el mundo? Suscribase ahora, los tokens son limitados.

Recién salido de la imprenta

La [actualización del IASB correspondiente al mes de febrero de 2018](#) ha sido publicada y el plan de trabajo actualizado.

Los temas, en el orden de discusión, fueron:

- Iniciativa de revelación: Principios de revelación
- Estados financieros principales
- Gestión dinámica de riesgos
- Combinaciones de negocios bajo control común
- Programa de investigación
- Contratos de seguro
- Documentos de discusión y proyectos de norma
- Actividades reguladas por tarifa



Contactos

Para obtener más ayuda sobre cuestiones técnicas relacionadas con las NIIF, póngase en contacto con PwC Interaméricas:

Marisol Arcia

Líder Regional de Auditoría

Honduras | T: (504) 2231-1911

E: wilfredo.peralta@hn.pwc.com

Guatemala | T: (502) 2420-7869

E: dora.orizabal@gt.pwc.com

Wilfredo Peralta

Accounting Consulting Services

Costa Rica | T: (506) 2224-1555

E: oscar.piedra@cr.pwc.com

Nicaragua | T: (505) 2270-9950

E: francisco.castro@ni.pwc.com

Panamá | T: (507) 206-9200

E: marisol.arcia@pa.pwc.com

Rep. Dominicana | T: (809) 567-7741

E: raquel.bourguet@do.pwc.com

El Salvador | T: (503) 2248-8600

E: wilfredo.peralta@hn.pwc.com

Para mayor información también puede acceder a la siguiente página web:

www.pwc.com/interamericas

Para comentarios o sugerencias, dirigirse a: miriam.arrocha@pa.pwc.com